

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la parte actora pide una medida cautelar. Sírvase proveer.

Palmira V, 25 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
SUSTANCIACIÓN No.1046
RADICACION No. 2009-00007-00**

Revisada la nota de secretaria que antecede y verificada que lo solicitado procede de conformidad con el art. 593 numeral 09 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE

1º- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del sueldo que devengue la demandada señora **AURA ELOISA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.158.671, quien labora en OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA. Líbrese el respectivo oficio al pagador.

1.1.- Para efectos de la medida anterior, infórmese a la entidad bancaria que debe limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.462.000,00)** cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número de cuenta del despacho **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; número de proceso judicial **765204003001-2009-00007-00** (Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec927e5fd8d24d51d27a7fd3ae94e3a4c3d8513aaa67ac7245c8044987852f7e**

Documento generado en 28/08/2022 09:09:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**